



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial
Presidencia



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 059-2011-P-CE-PJ

Lima, 4 de octubre de 2011

VISTO:

El oficio cursado por la Supervisora de Convenios del HSBC BANK PERÚ; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución Administrativa N° 112-2009-CE-PJ, de fecha 6 de abril de 2009 se aprobó el convenio entre el Poder Judicial y el HSBC BANK PERU, por el cual se establecen los términos para la concesión de créditos por parte de la entidad financiera a favor de trabajadores de este Poder del Estado. Posteriormente, por Resolución Administrativa N° 384-2009-CE-PJ, del 30 de noviembre de 2009 se aprobó la primera addenda mediante la cual se mejoraron las condiciones en cuanto a otorgar créditos a los trabajadores nombrados, contratados a plazo indeterminado, cesantes y jubilados de este Poder del Estado.

Segundo: Que, al respecto, la Supervisora de Convenios del HSBC BANK PERÚ remite proyecto de segunda addenda al referido Convenio, para modificar el literal c) del anexo del convenio, en el extremo referido al plazo máximo para el pago de crédito, el mismo que se amplía de 84 a 96 meses.

Tercero: Que, es menester resaltar que la suscripción de la segunda addenda coadyuvará a otorgar mayores facilidades a los trabajadores, cesantes y jubilados de este Poder del Estado, por cuanto permitirá mayor tiempo para el pago de sus créditos, resultando procedente la propuesta presentada.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de conformidad con el informe del señor Consejero Jorge Alfredo Solís Espinoza, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 050-2011-CE-PJ.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Presidencia

//Pág. 2, Res. Adm. N° 059-2011-CE-PJ

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Segunda Addenda al Convenio celebrado entre el Poder Judicial y el HSBC BANK PERU, mediante el cual se modifica el literal c) del anexo del mencionado convenio, en el extremo referido al plazo máximo para el pago de crédito, el mismo que se amplía de 72 a 96 meses; y será suscrito por la Presidencia de este Poder del Estado.

Artículo Segundo.- Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, HSBC BANK PERU y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SS.



CESAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente